

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|---------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 1 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |         |

**ANEXO 5**  
**MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.6692037**

**TABLA DE CONTENIDO**

|              |                                                                    |
|--------------|--------------------------------------------------------------------|
| CLÁUSULA 1.  | DEFINICIONES                                                       |
| CLÁUSULA 2.  | OBJETO                                                             |
| CLÁUSULA 3.  | ALCANCE DEL OBJETO                                                 |
| CLÁUSULA 4.  | PLAZO DEL CONTRATO                                                 |
| CLÁUSULA 5.  | VALOR DEL CONTRATO                                                 |
| CLÁUSULA 6.  | ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO                                       |
| CLÁUSULA 7.  | APROPIACIÓN PRESUPUESTAL                                           |
| CLÁUSULA 8.  | FORMA DE PAGO                                                      |
| CLÁUSULA 9.  | OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR                             |
| CLÁUSULA 10. | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR                           |
| CLÁUSULA 11. | DERECHOS DEL INTERVENTOR                                           |
| CLÁUSULA 12. | OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD                                         |
| CLÁUSULA 13. | RESPONSABILIDAD                                                    |
| CLÁUSULA 14. | INDEMNIDAD                                                         |
| CLÁUSULA 15. | MULTAS                                                             |
| CLÁUSULA 16. | CLÁUSULA PENAL                                                     |
| CLÁUSULA 17. | GARANTÍAS                                                          |
| CLÁUSULA 18. | INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR                                      |
| CLÁUSULA 19. | INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR |
| CLÁUSULA 20. | CESIÓN                                                             |
| CLÁUSULA 21. | LIQUIDACIÓN                                                        |
| CLÁUSULA 22. | SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN                         |
| CLÁUSULA 23. | LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL                         |
| CLÁUSULA 24. | DOCUMENTOS                                                         |

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|---------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 2 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |         |

Entre MUNICIPIO DE CHIA NIT.899.999.172-8, en adelante la “Entidad” por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra el CONSORCIO INTER-VIAL, integrado por 1) MSC INGENIERIA S.A.S. NIT.830.090.285-8, con una participación del 50%, representado legalmente por DIEGO ALEJANDRO LEIVA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía 91.523.365 expedida en Bucaramanga y 2) AMV CONSULTORES S.A.S. NIT.901.245.617-4, con una participación del 50%, representada legalmente por JUAN DAVID ALDANA COLMENARES, identificado con cedula de ciudadanía 1.072.655.823 expedida en Chía; como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución 1535 del 29 de abril de 2024, la Entidad aperturó el proceso de Contratación CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA No.001-2024
- II. Que a través de la Resolución 3086 del 27 de agosto de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente CONSORCIO INTER-VIAL.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor, convienen las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

#### CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.**

#### CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA No.001-2024**, los cuales hacen parte integral del contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

#### CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

|        |                 |         |   |
|--------|-----------------|---------|---|
| Código | CCE-EICP-IDI-26 | Versión | 3 |
|--------|-----------------|---------|---|

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|---------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 3 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |         |

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

#### CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$220.376.420,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados, equivalentes a 169,52 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera:

| 1. PERSONAL PROFESIONAL                        |                               |      |                 |                  |          |                        |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------|-----------------|------------------|----------|------------------------|
| Personal Profesional                           | PERFIL                        | CANT | HONORARIOS      | % DEDICACION MES | N. MESES | VALOR PARCIAL          |
| Director de Interventoría                      | Ver Numeral 7.1 Anexo Técnico | 1    | \$ 5.024.363,00 | 70%              | 4        | \$14.068.216,00        |
| Residente de Interventoría No.1                | Ver Numeral 7.1 Anexo Técnico | 1    | \$ 3.274.304,00 | 100%             | 4        | \$13.097.216,00        |
| Residente de Interventoría No.2                | Ver Numeral 7.2 Anexo Técnico | 1    | \$ 3.274.304,00 | 100%             | 4        | \$13.097.216,00        |
| Ingeniero Ambiental                            | Ver Numeral 7.2 Anexo Técnico | 1    | \$ 3.274.304,00 | 25%              | 4        | \$3.274.304,00         |
| Especialista en Geotecnia                      | Ver Numeral 7.1 Anexo Técnico | 1    | \$ 5.024.363,00 | 25%              | 4        | \$5.024.363,00         |
| Profesional en SST                             | Ver Numeral 7.2 Anexo Técnico | 1    | \$ 3.274.304,00 | 100%             | 4        | \$13.097.216,00        |
| <b>SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)</b> |                               |      |                 |                  |          | <b>\$61.658.531,00</b> |
| 2. PERSONAL TECNICO                            |                               |      |                 |                  |          |                        |
| Personal Profesional                           | PERFIL                        | CANT | HONORARIOS      | % DEDICACION MES | N. MESES | VALOR PARCIAL          |
| Topógrafo o tecnólogo en topografía            | Ver Numeral 7.2 Anexo Técnico | 1    | \$ 3.274.304,00 | 50%              | 4        | \$ 6.548.608,00        |
| Cadenero                                       |                               | 1    | \$ 1.300.000,00 | 50%              | 4        | \$ 2.600.000,00        |
| <b>SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)</b>     |                               |      |                 |                  |          | <b>\$ 9.148.608,00</b> |

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|---------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 4 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |         |

|                                                                          |      |       |          |                |                      |
|--------------------------------------------------------------------------|------|-------|----------|----------------|----------------------|
| SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1+2)                                            |      |       |          |                | \$<br>70.807.139,00  |
| 3. OTROS COTOS DIRECTOS                                                  |      |       |          |                |                      |
| FACTOR MULTIPLICADOR                                                     |      | 2,503 |          |                |                      |
| OTROS COSTOS DIRECTOS                                                    | CANT | UNID  | N. MESES | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL        |
| Alquiler equipos de cómputo + impresora + fax + scanner + cámara digital | 1    | GLB   | 4        | \$950.000,00   | \$<br>3.800.000,00   |
| Comunicaciones telefónicas / celulares / internet / correo               | 1    | GLB   | 4        | \$400.000,00   | \$<br>1.600.000,00   |
| Transporte                                                               | 1    | GLB   | 4        | \$640.000,00   | \$<br>2.560.000,00   |
| SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)                                       |      |       |          |                | \$<br>7.960.000,00   |
| COSTO TOTAL (A*FM)                                                       |      |       |          |                | \$<br>177.230.269,00 |
| SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)                                       |      |       |          |                | \$<br>7.960.000,00   |
| SUBTOTAL COSTO PERSONAL + COSTOS DIRECTOS                                |      |       |          |                | \$<br>185.190.269,00 |
| IVA                                                                      |      |       |          |                | \$<br>35.186.151,00  |
| VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA                                          |      |       |          |                | \$ 220.376.420,00    |

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

#### CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

#### CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes:

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fuente de los Recursos                                          | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 2024000234                                     | 13/02/2024                                    | 21604 SGP OTROS SECTORES<br>1103 TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS | \$16.649.555,00                                  |
| 2024000235                                     | 13/02/2024                                    |                                                                 | \$20.743.220,00                                  |
| 2024000236                                     | 13/02/2024                                    |                                                                 | \$16.649.555,00                                  |
| 2024000239                                     | 13/02/2024                                    |                                                                 | \$16.649.555,00                                  |
| 2024000240                                     | 13/02/2024                                    |                                                                 | \$16.649.555,00                                  |
| 2024000242                                     | 13/02/2024                                    |                                                                 | \$16.649.555,00                                  |
| 2024000232                                     | 12/02/2024                                    |                                                                 | \$16.649.555,00                                  |

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|---------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 5 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |         |

|            |            |                                     |                 |
|------------|------------|-------------------------------------|-----------------|
| 2024000244 | 13/02/2024 | 21604 SGP OTROS SECTORES            | \$16.635.579,00 |
| 2024000238 | 13/02/2024 | 21604 SGP OTROS SECTORES            | \$16.587.582,00 |
| 2024000243 | 13/02/2024 | 21604 SGP OTROS SECTORES            | \$16.635.056,00 |
| 2024000228 | 12/02/2024 | 21604 SGP OTROS SECTORES            | \$16.645.886,00 |
| 2024000230 | 12/02/2024 | 21604 SGP OTROS SECTORES            | \$16.649.555,00 |
| 2024000237 | 13/02/2024 | 21604 SGP OTROS SECTORES            | \$16.603.714,00 |
|            |            | 21604 SGP OTROS SECTORES            |                 |
|            |            | 1103 TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS |                 |
|            |            | 1103 TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS |                 |

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Chía pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: Un pago básico mensual correspondiente al 90% del valor del contrato, aclarando que el cargo básico mensual será pagado en el tiempo efectivo de ejecución, el pago no será aplicable en los periodos de suspensión si se llegaron a presentar y el restante 10% del valor del contrato, quedara sujeto a la liquidación del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana

### Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las

|        |                 |         |   |
|--------|-----------------|---------|---|
| Código | CCE-EICP-IDI-26 | Versión | 3 |
|--------|-----------------|---------|---|

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |               |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|---------|
| <b>Código</b>                                                                                                                | CCE-EICP-IDI-26 | <b>Página</b> | 6 de 15 |
| <b>Versión No.</b>                                                                                                           | 3               |               |         |

establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|---------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 7 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |         |

personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
21. Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cien por ciento (100 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Las demás que por ley o contrato le correspondan

#### CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
5. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en sitios diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Interventor.
6. Garantizar disponibilidad de un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra.
7. Presentar informes de avance en la ejecución de la obra, semanales (ejecutivo), mensuales y final de interventoría.

##### Área técnica

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
- Gráficos de cantidades de obra
- Control de programación
- Control de equipos
- Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas
- Comentarios y recomendaciones

##### Área Administrativa:

- Actas de comités de obra
- Resumen del estado del contrato y subcontratos.
- Información sobre personal, equipos e insumos.
- Registro fotográfico.

|        |                 |         |   |
|--------|-----------------|---------|---|
| Código | CCE-EICP-IDI-26 | Versión | 3 |
|--------|-----------------|---------|---|

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|---------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 8 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |         |

Área Contable y Financiera:

- Control de presupuesto e inversión
- Reporte de multas y sanciones
- Comentarios y recomendaciones

Información de los Contratos de Obra e Interventoría:

- Número del contrato
- Objeto
- Valor
- Plazo
- Vigencia de las garantías
- Estado de las actas de pago parcial
- Valor de las actas pagadas
- Valor de las actas en trámite

## CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado
8. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

## CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

## CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

|        |                 |         |   |
|--------|-----------------|---------|---|
| Código | CCE-EICP-IDI-26 | Versión | 3 |
|--------|-----------------|---------|---|

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|---------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 9 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |         |

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO DE CHIA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO DE CHIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MUNICIPIO DE CHIA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa DEL MUNICIPIO DE CHÍA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE CHÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal

#### **CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte 20% del valor del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al noventa por ciento (90%), Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, este incumplimiento causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

##### **Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones,

|        |                 |         |   |
|--------|-----------------|---------|---|
| Código | CCE-EICP-IDI-26 | Versión | 3 |
|--------|-----------------|---------|---|

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|----------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 10 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |          |

se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo 1- Anexo” Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,3% del valor del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0,5% SMMLV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

|        |                 |         |   |
|--------|-----------------|---------|---|
| Código | CCE-EICP-IDI-26 | Versión | 3 |
|--------|-----------------|---------|---|

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|----------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 11 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |          |

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

**Parágrafo 1.** El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) los días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                        |                                   |                                                           |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. |                                   |                                                           |
| Asegurado/beneficiario                 | Municipio de Chía identificada con el NIT 899.999.172-5                                                                                                                                                                          |                                   |                                                           |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>Vigencia</b>                   | <b>Valor Asegurado</b>                                    |
|                                        | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                      | Hasta la liquidación del contrato | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato |

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|----------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 12 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |          |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                         |                                                           |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                                           | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                                                                 | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato |
|                                           | Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato |
|                                           | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                         |                                                           |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                                                                                                                                                                         |                                                           |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Interventor</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                         |                                                           |

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su

|        |                 |         |   |
|--------|-----------------|---------|---|
| Código | CCE-EICP-IDI-26 | Versión | 3 |
|--------|-----------------|---------|---|

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|----------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 13 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |          |

causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

#### **CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### **CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

#### **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |        |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|----------|
| Código                                                                                                                       | CCE-EICP-IDI-26 | Página | 14 de 15 |
| Versión No.                                                                                                                  | 3               |        |          |

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de establecido, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

## **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

## **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en los siguientes lugares: Tramo 1. Mejoramiento de la vía que conduce de la intersección Tiquiza – Fagua sector Ancianato La Macarena del Municipio de Chía – Cundinamarca

Tramo 2. Mejoramiento de la vía que conduce de la intersección de la vía Resguardo Indígena a la Vereda Fonqueta sector Pueblo Fuerte del Municipio de Chía, Cundinamarca

Tramo 3. Mejoramiento de la vía que de la Parroquia La Santa Cruz conduce a la Vereda Yerbabuena sector Quebrada Honda del Municipio de Chía, Cundinamarca

Tramo 4. Mejoramiento de la vía que de la Vereda Yerbabuena conduce a la Vereda Fusca sector Puente San Fermín del Municipio de Chía, Cundinamarca

Tramo 5. Mejoramiento de la vía que de la Vereda Yerbabuena conduce a la Vereda Fusca sector de la "Y" del Municipio de Chía, Cundinamarca

Tramo 6. Mejoramiento de la vía que conduce del casco urbano a la Vereda Yerbabuena sector El Caguán del Municipio de Chía, Cundinamarca

Tramo 7. Mejoramiento de la vía que conduce de la Institución Educativa Fusca al Parque Natural La Montaña del Oso de la vereda Yerbabuena sector Hacienda La María del Municipio de Chía

Tramo 8. Mejoramiento de la vía que conduce de la Institución Educativa Fusca al Parque Natural La Montaña del Oso de la vereda Yerbabuena sector Parcelación Pan de Azúcar del Municipio de Chía

Tramo 9. Mejoramiento de la vía que conduce de la Institución Educativa Fusca al Parque Natural La Montaña del Oso de la vereda Yerbabuena sector Finca El Descanso del Municipio de Chía.

Tramo 10. Mejoramiento de la vía que conduce de la Institución Educativa Fusca al Parque Natural La Montaña del Oso de la vereda Yerbabuena sector El Pórtico del Municipio de Chía.

Tramo 11. Mejoramiento de la vía que conduce de la Institución Educativa Fusca al Parque Natural La Montaña del Oso de la vereda Yerbabuena sector Rincón Alpino del Municipio de Chía.

|        |                 |         |   |
|--------|-----------------|---------|---|
| Código | CCE-EICP-IDI-26 | Versión | 3 |
|--------|-----------------|---------|---|

| ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA<br>INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2 |                 |               |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|----------|
| <b>Código</b>                                                                                                                | CCE-EICP-IDI-26 | <b>Página</b> | 15 de 15 |
| <b>Versión No.</b>                                                                                                           | 3               |               |          |

Tramo 12. Mejoramiento de la vía que conduce de la Institución Educativa Fusca al Parque Natural La Montaña del Oso de la vereda Yerbabuena sector Mirador El Infiernito del Municipio de Chía

#### **CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

#### **FIN DEL DOCUMENTO**

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación  
 Revisó: Joan Sebastian Barón. Contratista OC  
 Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC